▸ ARABAKO FORU ALDUNDIA

Gizarte Ongizaterako
Foru Erakundea
Instituto Foral
De Bienestar Social

▸ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS DEL IFBS. EXPEDIENTE NÚM. 13/22

1.- OBJETO

Es objeto de este pliego el establecimiento de las condiciones técnicas para contratar la prestación del servicio de seguridad en los centros del Instituto Foral de Bienestar Social (en adelante, IFBS).

Dicho servicio se prestará en los locales del IFBS. Concretamente:

- En las oficinas centrales sitas en la calle San Prudencio número 30 de Vitoria-Gasteiz.
- En el Centro Egunean-Egunean, sito en la calle Brasil s/n de la misma ciudad.
- En la Residencia Etxebidea sita en la calle Malizhaeza número 2 de Vitoria-Gasteiz.
- En aquellos lugares que el IFBS pueda determinar en un futuro.

Se estima que el contrato iniciará su ejecución el 12 de julio de 2022.

Para el óptimo desarrollo del servicio que se contrata, y dadas las características que rodean a los casos que esta institución atiende, se requiere del apoyo y, en su caso, intervención de personal de seguridad debidamente preparado, por lo que se recurre al servicio de seguridad objeto del presente contrato.

2.- NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Serán normas de obligado cumplimiento para la prestación del servicio de vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles así como de personas que puedan encontrarse en los mismos y las misiones que le sean encomendadas por el IFBS, además de la normativa de contratación administrativa: Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada; Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, Reglamento de Seguridad Privada en lo que no contravenga a la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y todas las disposiciones complementarias que desarrollan la normativa anterior; Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad; Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales; así como la que pudiera entrar en vigor durante el periodo de vigencia del contrato.

Asimismo, serán también de obligado cumplimiento tanto la normativa internacional como las más recientes leyes en el ámbito estatal y autonómico en materia de protección de menores.

3.- FUNCIONES Y TAREAS

Serán tareas del vigilante de seguridad las siguientes:

Función 1: Vigilancia del orden y de la seguridad, y prohibición de acceso a personas no autorizadas

- Evitar que se produzcan y mantengan situaciones violentas y agresivas, tanto de carácter físico como verbal, tanto en las intervenciones profesionales como antes y después de las mismas, incluyéndose respuesta al botón del pánico.
- Intervenir para instar a las personas que pudieran producir las situaciones anteriores para que las mismas actúen de forma no agresiva, violenta o amenazante.
- Intervenir para requerir a las personas que produzcan dichas situaciones y persistan en las mismas para que abandonen los locales.

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea Instituto Foral De Bienestar Social
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

- Solicitar, cuando sea necesario, los apoyos que se precisen.
- Impedir acceso a personas no autorizadas.
- En caso de problemas de orden público en cualquiera de los servicios del IFBS podrá ser requerido para intervenir.
- Deberá estar localizable y visible en todo momento al objeto de incrementar la percepción subjetiva de seguridad, así como servir de elemento disuasorio de posibles comportamientos agresivos o incívicos.
- Conocer los planes de autoprotección y emergencia de los centros y del conjunto de sus instalaciones y saber actuar al respecto en caso de necesidad. Para ello, deberá coordinarse previamente con el Servicio de Prevención o con el Jefe/Servicio de Mantenimiento de los correspondientes recursos.
- Participar en los planes de autoprotección y emergencia del local y del edificio.
- La realización de rondas periódicas por los distintos espacios de cada instalación.
- Evitar aquellas acciones de naturaleza antisocial que tengan que ver con la conservación del edificio: pintadas, pegado de carteles, daños, etc. En el caso de que no sea posible evitar la acción, identificarán a los autores para proceder contra ellos de la forma que se determine.
- Recepción de correo y paquetería en caso de ser requerido.

Función 2: Unidad de visitas

Dentro del marco del programa y bajo las directrices del personal especializado que realiza la atención directa de las visitas, serán sus tareas:

- Evitar que se produzcan y mantengan situaciones violentas y agresivas, sean de carácter físico o verbal, tanto en las intervenciones profesionales como antes y después de las mismas.
- Intervenir para instar a las personas que pudieran producir las situaciones anteriores con el fin de que actúen de forma no agresiva, violenta o amenazante.
- Intervenir para requerir a las personas que produzcan dichas situaciones y persistan en las mismas para que abandonen los locales. La utilización de la fuerza física será siempre el último recurso a emplear y, en todo caso, proporcional a la situación creada y durante el tiempo imprescindible para restablecer la normalidad. En todos los supuestos, la adopción de estas medidas de contención se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección del Centro mediante un informe detallado y pormenorizado de los hechos.
- Solicitar, cuando sea necesario, los apoyos que se precisen.
- Atender el teléfono, teleportero y abrir las puertas de la Unidad de Visitas, cuando el personal especializado que atiende las visitas no pueda hacerlo.

Función 3: Otras tareas

- La realización de actividades complementarias directamente relacionadas con aquellas e imprescindible para su efectividad, tanto preventivas como reactivas.
- Colaborar con los planes de seguridad que se establezcan.
- Intervenir preventivamente al objeto de evitar incendios, y cualquier otra clase de siniestros o accidentes. En todo caso, el personal de seguridad deberá contar con la formación necesaria para ello y, en particular, en el manejo práctico de extintores.
- Cualquier otra función señalada por el IFBS que se encuentre comprendida en el concepto de protección y vigilancia.

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social
DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA

4.- REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR QUIEN PRESTE EL SERVICIO Y POTESTADES DEL IFBS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de obligado cumplimiento las instrucciones o misiones que le sean encomendadas por parte del IFBS.

En general, el perfil profesional para el puesto será el establecido en la normativa específica: Ley 5/2014, de 5 de abril, de Seguridad Privada; RD 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada; R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada; disposiciones complementarias que desarrollen la normativa anterior y el convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad.

El personal que la empresa adjudicataria destine a la prestación del servicio habrá de disponer de la titulación de Vigilante de Seguridad y habilitación otorgada por los organismos correspondientes. Deberá presentar, además, certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, con una fecha de expedición no superior a 2 meses a la fecha de presentación. La referida documentación deberá presentarse ante el IFBS antes de la formalización del contrato. En caso de sustitución de cualquiera de los vigilantes, junto con el resto de la documentación, deberá presentarse el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la persona que vaya a realizar la sustitución.

Asimismo, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la empresa adjudicataria deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal adscrito a la ejecución del contrato que desarrolle actividades y servicios que impliquen contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en la normativa señalada. Dicha declaración responsable habrá de ser firmada por el representante de la empresa adjudicataria, una vez verificado por dicha empresa que todo el personal que desarrolla actividades y servicios que implican contacto con menores cuenta con la certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes de Carácter Sexual.

El personal que la empresa adjudicataria adscriba a este servicio tendrá conocimientos de extinción de incendios y de emergencia vinculados a las instalaciones de los centros (electricidad, agua...).

Además, deberá tener las siguientes características:

Perfil de aptitudes generales y personalidad

- Estilo de relación: comunicativo/a, respetuoso/a, educado/a y discreto/a
- Iniciativa y decisión: habilidad en la toma de decisiones e iniciativa suficiente
- Capacidad de negociación: capacidad de diálogo (facilidad de palabra), capacidad de persuasión, sentido de la objetividad
- Capacidad para el seguimiento de instrucciones
- Respeto a la igualdad entre hombres y mujeres

Integración de la personalidad

- Dinamismo.
- Seguridad en sí mismo o en sí misma
- Sentido de la observación
- Capacidad de respuesta a situaciones de conflicto
- Resistencia a la rutina o monotonía

Cuando haya quedado de manifiesto que el o la vigilante de seguridad del servicio (tanto la persona titular del servicio como la persona que lo sustituya) no cumpla el perfil o la personalidad requeridos y considerados necesarios para la correcta prestación del servicio, o cuando se produzcan situaciones de incorrección o trato inadecuado para con otras personas, el IFBS se reserva el derecho de solicitar motivadamente a la empresa adjudicataria que prescinda del servicio de las personas que resulten manifiestamente incompetentes, incompatibles con el trabajo o falten gravemente a la ética de comportamiento del centro de trabajo, so pena de resolución del contrato si este cambio no se produjera en el plazo de 7 días naturales a contar desde la notificación del requerimiento motivado.

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

La entidad adjudicataria, deberá velar por la estabilidad de los y las trabajadores y trabajadoras (tanto de los y las titulares del servicio como de las personas que las sustituyan) en la prestación del servicio.

En caso de huelga y durante los paros laborales de los que tenga conocimiento previo, la empresa adjudicataria mantendrá el equipo humano indispensable para atender los servicios mínimos que señale la legislación vigente. Cuando la empresa no tuviere conocimiento previo aportará los refuerzos necesarios para garantizar los servicios mínimos.

La empresa adjudicataria deberá informar con carácter inmediato al IFBS de cualquier suceso, hecho, acontecimiento o incidencia que, al margen de las condiciones de ejecución, funciones y servicios a desarrollar que se desglosan en este pliego, pudieran tener una apariencia extraña o extraordinaria para el funcionamiento normal de los centros y dependencias relacionadas, sin perjuicio de la comunicación al superior jerárquico y al Director del Centro o dependencia donde se haya producido.

Será obligación del contratista uniformar por su cuenta a todo el personal durante las horas en que se realice el servicio, debiendo ir provisto de una placa de identificación colocada en lugar visible, así como de los instrumentos de defensa y disuasión ordinarios en este tipo de servicios. Ahora bien, el personal no portará armas.

Para el ejercicio de sus funciones, los vigilantes deberán contar con los medios técnicos necesarios para la prestación del servicio con un nivel óptimo, así como un sistema eficaz de comunicación tanto externo como interno (teléfono móvil). Dichos equipos técnicos para la prestación de este servicio estarán en perfecto estado, siendo de su total responsabilidad los gastos derivados de puesta a punto, mantenimiento y explotación.

5.- OBLIGACIONES RELATIVAS A CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad y todas las personas profesionales adscritas al servicio deberán respetar y hacer respetar escrupulosamente los derechos individuales de las personas beneficiarias y las personas trabajadoras del servicio, por todas ellas, con especial referencia al derecho de intimidad, confidencialidad, libertad de expresión, trato correcto y derecho a la protección de sus datos personales. Asimismo, tanto la entidad como el personal encargado de realizar las acciones objeto del contrato, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la vigencia del contrato adjudicado, estando obligadas a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de vigencia del mismo.

La entidad o entidades adjudicatarias estarán obligadas al cumplimiento de la Ley de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales 3/2018 de 5 de diciembre, y resto de legislación específica aplicable, para lo cual tanto la entidad como cada una de las personas profesionales adscritas al servicio deberá firmar el correspondiente compromiso de confidencialidad (Anexo XII)

6.- SUSTITUCIONES

En ningún caso podrá quedar abandonado el servicio, y la empresa adjudicataria garantizará todas las sustituciones derivadas de ausencias, sean o no justificadas, no pudiendo quedar el espacio desatendido. Si se produjeran quejas motivadas contra algún trabajador, por motivos derivados de falta de capacidad, comportamiento inadecuado o presencia incorrecta, o ausencia del puesto, se pondrán en conocimiento del IFBS. En los casos anteriormente indicados, el IFBS se reserva el derecho de solicitar la sustitución de los trabajadores.

El personal que la empresa adjudicataria destine a la prestación del servicio no podrá ser sustituido salvo en los supuestos de incapacidad laboral (transitoria o permanente) y vacaciones u otras licencias contempladas en el correspondiente convenio laboral de aplicación.

En estos casos, el personal ha de ser sustituido de inmediato garantizando la adecuada prestación del servicio.

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

La empresa adjudicataria deberá acreditar ante el Área de Contratación y Régimen Jurídico del IFBS, mediante la remisión de documentación, la existencia de alguno de los siguientes motivos:

1.- Incapacidad laboral: mediante el parte de baja aceptado por la empresa y expedido por facultativo autorizado para ello, que será remitido, dentro de las 48 horas siguientes a su expedición mediante la oportuna documentación.

2.- En el caso de vacaciones, se admitirá como documento justificativo el plan de vacaciones diseñado por la empresa para las personas empleadas, con el que deberán venir ya planteadas las propuestas de sustitución y su duración prevista, y que deberá ser presentado ante el IFBS antes del 30 de junio de cada año.

3.- Excedencia temporal de jornada total o parcial: se remitirá al Área de Contratación y Régimen Jurídico informe de la empresa adjudicataria acreditando el motivo y duración de la misma y proponiendo personal sustituto.

4.- Otras licencias contempladas en el convenio: documentación acreditativa de la situación cubierta por la licencia, así como de la conformidad de la empresa adjudicataria en la concesión de la licencia, expresión de la identidad del trabajador afectado, propuesta de sustitución y duración prevista de la misma, junto con la acreditación de la titulación de la persona sustituta. En los casos sobrevenidos se actuará en el mismo sentido que la incapacidad temporal.

Las sustituciones deberán efectuarse con personal de igual categoría y titulación que el sustituido. La empresa adjudicataria deberá remitir al IFBS la misma documentación exigida en el punto anterior relativa al personal propuesto como sustituto.

Las sustituciones serán cubiertas con personal perteneciente a la empresa adjudicataria, sin que haya lugar a la subcontratación en las mismas, reservándose el IFBS, en todo caso, el derecho de no admitir las propuestas de sustitución planteadas por la empresa adjudicataria, pudiendo exigir de la misma el planteamiento de otras diferentes en cuanto al personal sustituto.

En el caso de que las propuestas de sustitución de la empresa adjudicataria no fueran aceptadas por el IFBS, correría por cuenta del mismo el coste de la no cobertura de la baja producida, por lo que la facturación mensual de la entidad adjudicataria no se vería afectada, siempre que la falta de aceptación de las propuestas no fuera consecuencia de la existencia de mala fe en su elaboración, o de ánimo de que las mismas se convirtieran en inaceptables para la Administración.

El personal sustituido en virtud de cualquiera de las contingencias anteriores, deberá reintegrarse de forma automática al mismo puesto de trabajo que ocupaba antes de su producción, en el momento en que las mismas terminen, y simultáneamente cesará en sus funciones el personal sustituto.

En las nuevas asignaciones en las que se proponga nuevo personal, la propuesta deberá ser aprobada por el IFBS. En las propuestas de nuevas asignaciones se indicará la antigüedad del trabajador propuesto o trabajadora propuesta, certificada por la entidad adjudicataria, reservándose el IFBS el derecho de admitir o rechazar la propuesta.

La empresa adjudicataria contratará su propio personal para la atención del servicio. El personal contratado tendrá únicamente relación laboral con la empresa adjudicataria, sin que su selección y contratación suponga, en ningún caso, la existencia de vínculo contractual laboral ni funcional con el Instituto Foral de Bienestar Social.

7.- HORARIO Y LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO

El servicio al que hace referencia el presente pliego de condiciones se realizará en:

A. Oficinas IFBS sitas en la calle San Prudencio 30 de Vitoria-Gasteiz.
    1. Servicios Generales: Horario de 7:30 a 17:00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos y días de cierre de oficinas.
    2. Infancia: Horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, salvo festivos y días de cierre de oficinas.

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizaterako Foru Erakunde Institutoa Instituto Foral De Bienestar Social
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

B. Unidad de Visitas del IFBS: el horario —que no se verá afectado por los días festivos— durante el que se prestará el servicio todos los días del año será de:

- De 16:45 a 20:15 de lunes a viernes (hora ordinaria).

- De 9:45 a 13:15 y de 16:45 a 20:15 sábado y domingo (hora no ordinaria).

C. Residencia Etxebidea: sita en la calle Malizhaeza número 2 de Vitoria-Gasteiz.

- Horario: de 23:00 a 7:00 horas, todos los días del año.

El número de horas por año se fija en un total de 8.390, correspondientes a los tres centros.

8.- COORDINACIÓN

Con respecto a las tareas de seguridad relacionadas con la Unidad de Visitas, la empresa de seguridad establecerá la necesaria coordinación cotidiana con la empresa que realice la atención técnica especializada para el cumplimiento de las condiciones de atención recogidas en el presente contrato, en relación con el seguimiento y supervisión de las visitas y encuentros entre las familias y personas menores de edad atendidos en programas y servicios gestionados por el Área del Menor y la Familia. En este sentido, se hace imprescindible evitar lo máximo posible los cambios continuos del personal encargado de seguridad a fin de ofrecer una continuidad de la atención a las familias y optimizar dicha coordinación diaria con el personal técnico.

Asimismo, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como persona interlocutora de la empresa adjudicataria frente al IFBS, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el IFBS, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

e) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa adjudicataria con el Área del Menor y la Familia efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar al Área de Contratación y Régimen Jurídico del IFBS acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

9.- REGLA DE INDEMNIDAD

La empresa adjudicataria vendrá obligada, además, a acreditar con carácter previo al inicio de la prestación, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones asumidas en virtud del presente pliego, el IFBS fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa adjudicataria, se repercutirán en ésta la sumas satisfechas, a cuyos efectos se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Antolaketarako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social
DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA

ANEXO I

RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS, TIPO DE CONTRATO, JORNADAS, CATEGORÍAS Y ANTIGÜEDADES A 20/01/22

En cumplimiento del artículo 130 de la LCSP que señala, que "*Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo*", a continuación se señala la información remitida por la empresa prestataria del servicio:

El convenio colectivo que impone la subrogación de personal en este caso es el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad. B.O.E. 01-02-18

Las condiciones laborales de las personas trabajadoras que actualmente prestan este servicio de seguridad son:

	Antigüedad	Jornada/año (%)	Jornada/año	Salario bruto	Pagas extras	Pluses aparte CC	Observaciones
V1	19/10/2007	100,00%	1.782	19.900,00 €	3	Plus puesto de trabajo o plus calidad de trabajo	
V2	12/01/2014	100,00%	1.782	18.557,55 €	3		baja IT
V3	10/10/2004	67,90%	1.210	13.671,45 €	3		
V4	27/09/2010	61,73%	1.100	13.000,00 €	3		excedencia voluntaria
V5	16/09/2019	18,52%	330	3.199,00 €	3		baja AT
V6	01/12/2017	18,52%	330	3.199,00 €	3		
V7	03/07/2009	32,10%	572	7.030,00 €	3		
V8	06/05/2008	67,90%	1.210	13.682,24 €	3		
V9	07/01/2003	100,00%	1.782	20.134,00 €	3		

Las retribuciones son conforme al convenio colectivo de referencia y aplicación, que es el estatal de empresas de seguridad privada 2022. Los pluses que cobran los trabajadores son los recogidos en el convenio (transporte, vestuario, peligrosidad), salvo el indicado en la tabla. Todos los trabajadores tienen 3 pagas extras.

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social
DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA